

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
 GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEGUNDA COMISION, 835a.  
 SESION**

Lunes 12 de noviembre de 1962,  
 a las 15,25 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Tema 39 del programa:</i>	
<i>Soberanía permanente sobre los recursos naturales (continuación)</i>	
<i>Examen del proyecto de resolución de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (continuación) . . . . .</i>	261
<i>Tema 36 del programa:</i>	
<i>Cuestión de la celebración de una conferencia internacional sobre los problemas del comercio (continuación)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución (continuación) . . . . .</i>	264

*Presidente:* Sr. Bohdan LEWANDOWSKI (Polonia).

TEMA 39 DEL PROGRAMA

**Soberanía permanente sobre los recursos naturales (A/4905, A/5060, A/5225, A/AC.97/5/Rev.2, A/C.2/L.654 y Corr.1, E/3511, E/L.914, E/L.915, E/L.918, E/L.919, E/SR.1177 a 1179, E/SR.1181) (continuación)**

**EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE LA SOBERANIA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES (A/C.2/L.654 Y CORR.1) (continuación)**

1. El Sr. KLUTZNICK (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea formular comentarios sobre las cuestiones fundamentales planteadas en el proyecto de resolución presentado por la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (A/C.2/L.654), porque este texto engloba conceptos políticos, jurídicos y económicos que influyen notablemente en las relaciones económicas internacionales de los Estados. Su Gobierno sería el último en poner en tela de juicio la soberanía de los Estados independientes, y estima que un Gobierno soberano goza de plenos poderes, a reserva del consentimiento del pueblo gobernado y del respeto por las obligaciones libremente contraídas por ese Gobierno.

2. En estos momentos en que surgen tantas nuevas naciones independientes, se va reconociendo cada vez más la importancia que reviste la interdependencia de las naciones, y ésta es más necesaria en el caso de las relaciones económicas que en ningún otro. Un factor que afecta fundamentalmente esas relaciones es la corriente de capitales para inversiones en los países en vías de desarrollo. Su propio país reconoce desde hace largo tiempo que los países subdesarrollados necesitan capitales y asistencia técnica procedentes del extranjero para complementar sus propios recursos internos. Durante el año precedente,

los Estados Unidos siguieron dedicando aproximadamente el 1% de su ingreso nacional neto a prestar asistencia financiera a largo plazo a los países en desarrollo y a los organismos multilaterales, bajo forma de subsidios y créditos oficiales y capital privado. Otros países adelantados han ido aumentando también el volumen de su asistencia, y el orador abraza la esperanza de que continuarán haciéndolo. El total de la corriente bilateral de fondos procedentes de los países desarrollados hacia los que se encuentran en vías de desarrollo se elevó en 1961 a 7.200 millones de dólares; además, se suministró una considerable ayuda de carácter multilateral.

3. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus entidades afiliadas, la CFI y la AIF constituyeron las fuentes principales de ayuda multilateral que suministraron durante el ejercicio financiero precedente un total de 1.037 millones de dólares. El Gobierno de los Estados Unidos apoya la reciente propuesta del Presidente del BIRF de que se sometan a un nuevo estudio las necesidades que experimenta la AIF en materia de capital y, en caso de recomendarse un programa ampliado, dicho Gobierno está dispuesto, a reserva de la aprobación de los cuerpos legislativos, a unirse a otros países económicamente adelantados en la suscripción de recursos adicionales. Sin embargo, considera que deben utilizarse todos los medios posibles para suministrar asistencia a los países en vías de desarrollo y está convencido de que las inversiones privadas deben desempeñar una función importante, ya que los capitales públicos para el desarrollo, aunque son indispensables, no bastan. Además, ciertas formas de ayuda, como por ejemplo, la capacidad de organización y dirección y los conocimientos técnicos, que tan urgentemente necesitan muchos países en vías de desarrollo, acompaña casi siempre a las inversiones privadas extranjeras y es menos fácil conseguirla de fuentes públicas.

4. Las inversiones privadas extranjeras han prestado su contribución en casi todas las esferas de actividad de los países en vías de desarrollo. Además, contribuyeron a la realización de cambios institucionales y proporcionaron las técnicas modernas necesarias en un mundo cada vez más competitivo y tecnológicamente complejo. También ha servido para fomentar el espíritu de empresa en los países en desarrollo, proporcionándoles la capacitación necesaria en materia de prácticas comerciales. La contribución de la empresa privada no se limita al suministro de fondos para la iniciación de operaciones en otro país ni evidentemente a los factores que promueven el desarrollo a largo plazo, sino que ejerce una influencia directa y constante sobre las economías locales en lo que respecta a ingresos, producción, empleo y finanzas públicas. Así en 1957, las empresas norteamericanas radicadas en América Latina, Africa y Asia — con exclusión del Japón —

proporcionaron empleo a más de 780.000 nacionales de los países interesados, pagaron sueldos y salarios por un total de 2.000 millones de dólares, gastaron 5.800 millones de dólares en materiales y servicios locales y abonaron otros 2.000 millones de dólares por concepto de impuestos a los gobiernos de los diversos países. Esa contribución al bienestar de los países interesados no es, por cierto, insignificante. La influencia ejercida por las inversiones privadas sobre los países en vías de desarrollo es también puesta de relieve por la magnitud alcanzada por sus gastos en instalaciones y equipo, que presagia una expansión de su capacidad productiva.

5. En 1960, las inversiones privadas directas efectuadas por los Estados Unidos en los países en vías de desarrollo ascendieron a 12.000 millones de dólares. Según un cálculo efectuado por las Naciones Unidas, esas inversiones constituyeron sólo el 75% del total de las inversiones privadas norteamericanas en los países en vías de desarrollo; se calcula que el total de sus inversiones privadas en América Latina, África y Asia pasó en 1960 de los 15.000 millones de dólares. En los últimos años, la corriente anual neta de sus inversiones privadas destinadas a esas regiones excedió de 1.000 millones de dólares. Esta cifra es indudablemente buena, pero pudo y debió ser mejor. Las empresas privadas estadounidenses invirtieron proporcionalmente menos en las zonas menos desarrolladas que en otras partes del mundo. El propio carácter de los capitales privados impide que se les dirija hacia ninguna región determinada, por urgentes que sean sus necesidades y por más que lo desee el Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, existen diversos factores que pueden inducir a esos capitales a entrar en un país. Algunos de esos factores como, por ejemplo, la abundancia de recursos naturales, los mercados accesibles, la infraestructura y la mano de obra capacitada existentes, escapan al control inmediato de los gobiernos, pero es mucho lo que éstos pueden hacer — y muchas las cosas que podrían abstenerse de hacer — a fin de fomentar las inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras.

6. Por ejemplo, su Gobierno ha adoptado varias medidas con ese fin, y acaba de darse mayor flexibilidad a los procedimientos que rigen el programa de estudio de las inversiones que realiza el Agency for International Development (Organismo de Desarrollo Internacional). Ese organismo ofrece garantías contra las pérdidas originadas por la inconvertibilidad en dólares de los ingresos percibidos en moneda extranjera, contra la expropiación o la confiscación, y contra los daños causados por la guerra a los bienes físicos, pero tal protección se aplica únicamente a las inversiones en los países en vías de desarrollo. No es posible proteger de la misma manera las inversiones en los países desarrollados.

7. Sin embargo, ninguna de esas medidas bastará para aumentar apreciablemente la corriente de inversiones privadas si los gobiernos interesados no adoptan medidas paralelas a fin de crear un ambiente favorable. Los inversionistas extranjeros no pueden actuar en un clima de hostilidad que restrinja innecesariamente sus actividades y discrimine entre los nacionales y los no nacionales respecto de las prácticas comerciales normales. Las restricciones impuestas a la propiedad y a la administración no sólo desalientan a los inversionistas extranjeros, sino que

también limitan la contribución que puede hacer el capital extranjero mediante la introducción de la tecnología y la pericia modernas. La imposición de limitaciones excesivas a la transferencia de utilidades y a la repatriación de capital desalientan a los posibles inversionistas, y la reglamentación excesiva no sólo los induce a buscar otros países sino que también limita la efectividad de las empresas que ya están funcionando en un país determinado. Es muy posible que sea necesario imponer algunas limitaciones y restricciones a fin de salvaguardar la situación de la balanza de pagos de un país en vías de desarrollo, encauzar las inversiones en los sentidos más convenientes o garantizar que éstas se hagan en conformidad con las prácticas de los respectivos países, pero las restricciones desmedidas implican una hostilidad hacia las inversiones privadas que el inversionista debe tener en cuenta antes de adoptar una decisión.

8. Aunque los Estados Unidos se han desarrollado y prosperado gracias a un sistema económico basado principalmente en la empresa libre y privada, siempre han reconocido la necesidad de que se adopten medidas adecuadas de legislación, planificación y asistencia gubernamentales. En los Estados Unidos, las participaciones relativas han ido cambiando periódicamente conforme cambiaban los problemas planteados. En los países en vías de desarrollo el sector público puede tener durante algún tiempo una importancia mayor que la que tiene actualmente en muchos otros países. Cada país tiene que determinar por sí mismo la combinación más eficaz de actividades privadas y oficiales en función de sus propias condiciones, sus recursos, sus objetivos y su población.

9. En vista del respeto que demuestran todas las naciones por el concepto de soberanía nacional, su delegación tiende a dudar de si un proyecto de resolución como el que examina actualmente la Comisión sería de utilidad para los países en vías de desarrollo, especialmente teniendo en cuenta que la aclaración del representante de la URSS hecha en la sesión precedente modificaría considerablemente la idea en que se basa el proyecto de resolución. Si es preciso adoptar una resolución, ésta deberá reflejar la verdadera naturaleza de la soberanía nacional, a saber, el poder que tiene un Estado no sólo de utilizar sus recursos nacionales como lo juzgue más adecuado, sino también de acudir a la asistencia, al capital y a las técnicas extranjeras que dicho Estado juzgue por sí mismo esenciales para la realización de sus aspiraciones nacionales. Cada nación debe demostrar a los demás el mismo espíritu de justicia y el mismo respeto que espera de las otras naciones en el ejercicio de su soberanía. La delegación de los Estados Unidos deploraría toda tentativa de suscitar dudas en momentos en que la Comisión procura combinar las actividades de los capitales privados y públicos con el objeto de acelerar el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados.

10. La delegación de los Estados Unidos presentó algunas sencillas enmiendas (A/C.2/L.688) al proyecto de resolución; dichas enmiendas no tienen por finalidad restringir la libertad de elección que constituye el principal atributo de la soberanía nacional sino, más bien, ampliarla. La primera enmienda subraya la importancia de fomentar la cooperación internacional para el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados. Además, dispone que los pueblos y las naciones habrán de respetar con

fidelidad los acuerdos libremente concertados. Es difícil que la cooperación económica internacional prospere si no se cuenta con tal garantía. La última frase de la primera enmienda consiste en una nueva redacción de las últimas dos frases del párrafo 4 de la parte dispositiva, destinada a expresar en forma más clara el significado implícito de esas dos frases. La tercera enmienda propuesta por su delegación también tiene por finalidad hacer explícito lo que ya era implícito. Dentro del contexto del párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "indemnización correspondiente" sólo pueden significar "una indemnización apropiada, rápida, suficiente y efectiva".

11. El Sr. LUQMAN (Mauritania) dice que su delegación ha tomado nota de los temores expresados en la sesión anterior por las delegaciones de los Países Bajos y Chile acerca de la posibilidad de que se prolongue la discusión de las enmiendas al proyecto de resolución. El orador también deploraría un debate prolongado, pero el proyecto de resolución no constituye un texto sencillo acerca del cual pueda llegarse a una decisión rápidamente. Ya han presentado enmiendas al mismo tres países exportadores de capital y otro país que aún no se encuentra incluido en ese grupo, y parece haber una considerable divergencia de opiniones. Es evidente que los países en vías de desarrollo que poseen recursos naturales deben primero estudiar cuidadosamente toda disposición internacional que pueda ulteriormente obligarlos.

12. En la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales sólo figuran cuatro o cinco países importadores de capital y, por consiguiente, no cabe esperar que dicha Comisión refleje plenamente las opiniones del gran número de esos países que están representados en la Asamblea General. Por lo tanto, se justifica una discusión a fondo del tema y en particular del proyecto de resolución y las enmiendas al mismo, y es preciso evitar la adopción de medidas precipitadas.

13. El Sr. FARHADI (Afganistán) dice que la declaración del representante de Mauritania da la impresión de que la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales hubiese realizado sus trabajos de manera superficial. Éste no es el caso, ni con mucho, puesto que la Comisión, que estuvo integrada por personas de competencia reconocida, desempeñó sus funciones a plena conciencia y ya que, además, los países subdesarrollados estuvieron bien representados en la misma. Además, la Comisión estudió durante los cuatro años de su existencia todos los asuntos importantes para los países subdesarrollados, y las opiniones de éstos influyeron mucho en la orientación de sus trabajos. El proyecto de resolución debe aprobarse cuanto antes en bien de los países subdesarrollados, puesto que la situación de éstos empeora continuamente. El proyecto de resolución podría muy bien aprobarse en su forma actual, como lo ha propuesto la delegación de los Países Bajos, y, por consiguiente, su delegación retirará sus enmiendas (A/C.2/L.655), siempre que los patrocinadores de las otras enmiendas hagan lo mismo.

14. El Sr. LUQMAN (Mauritania) lamenta que el representante de Afganistán no lo haya comprendido bien. El orador aprecia muchísimo los trabajos de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales pero opina que, si las ideas de sus nueve miembros difirieron tan profundamente, habrá muchas más diferencias entre 110 representantes.

Poner en tela de juicio las conclusiones de la Comisión no equivale a decir que su trabajo sea poco satisfactorio. La cuestión de la soberanía y de las indemnizaciones reviste interés para todos los Gobiernos; por lo tanto, la Segunda Comisión debe disponer del tiempo necesario para estudiar el asunto, así como el proyecto de resolución pertinente y las enmiendas al mismo.

15. El Sr. ANJARIA (India) manifiesta que la cuestión que se plantea es la de determinar si el proyecto de resolución expresa la finalidad básica de la Comisión, es decir, si insiste debidamente en la soberanía permanente de un país sobre sus recursos naturales, y en el nuevo contexto dentro del cual debe entrar en un país el capital extranjero, así como la función que éste ha de desempeñar en el desarrollo del mismo. A juicio de su delegación, los ocho principios enunciados en el proyecto de resolución constituyen una declaración satisfactoria de esas finalidades. El proyecto de resolución no se ocupa de la soberanía en su sentido abstracto sino dentro del contexto de la nueva situación que deben afrontar los países subdesarrollados.

16. No obstante sus recelos iniciales, la India estima que las inversiones privadas tienen un importante papel que desempeñar en el desarrollo económico. Al contar con una plena independencia política y al haberse modificado la situación en los países exportadores de capital, hay ahora mejores posibilidades de definir las condiciones que deben regir la entrada del capital extranjero en un país en vías de desarrollo.

17. En vista de la explicación dada por el representante de Chile en la sesión precedente respecto de los ocho principios contenidos en el proyecto de resolución, resultaría difícil hacerle muchas enmiendas. Aunque hay muy pocas objeciones que hacer a las enmiendas presentadas por los Estados Unidos (A/C.2/L.668) y el Reino Unido (A/C.2/L.669), las mismas son excesivamente detalladas y desequilibran las fórmulas cuidadosamente elaboradas que se enuncian en el proyecto de resolución. Este último reconoce que incumbe a los Gobiernos decidir, como una función de su soberanía, respecto de si ha de acogerse favorablemente el capital extranjero y cuáles son los recursos naturales en los que han de permitirse las inversiones y con arreglo a qué condiciones. El proyecto de resolución reconoce también que la nacionalización, la expropiación o la requisición deben basarse en razones de utilidad pública, seguridad o interés nacional; esto no implica imponer limitación alguna al derecho soberano del país para decidir la nacionalización si lo juzga apropiado, pero es evidente que el derecho a percibir una indemnización adecuada marcha de concierto con aquel otro derecho. No se trata exclusivamente de una cuestión de principios sino también de conveniencia, ya que un país que nacionalice las inversiones extranjeras mal puede esperar atraerlas. Como los países subdesarrollados tardarán muchos años en desarrollarse, a esos países les beneficiará mucho la importación de capitales extranjeros en condiciones mutuamente aceptables y honorables. Las enmiendas presentadas por los Estados Unidos y el Reino Unido aclaran el texto y no plantean ninguna cuestión de principio.

18. En cambio, las enmiendas propuestas por la Unión Soviética (A/C.2/L.670) plantean cuestiones de principio. La primera enmienda consiste simplemente en una cuestión de fraseología, pero existen

otros aspectos de esas enmiendas que no servirían para fomentar el tipo corriente de capitales hacia los países en desarrollo que, a juicio de la delegación de la India, es esencial. Por consiguiente, el orador opina que la Comisión debe aceptar el proyecto propuesto por la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales introduciéndole únicamente los cambios que juzgue absolutamente indispensable.

19. El Sr. SCHWEITZER (Chile) recuerda que la mayoría de los nueve miembros de la Comisión son países insuficientemente desarrollados y que dicha Comisión examinó otros aspectos de la cuestión, además de los incluidos en el proyecto de resolución que la Segunda Comisión tiene a estudio. Así, por ejemplo, la Sexta Comisión estudia actualmente una propuesta para solicitar de la Comisión de Derecho Internacional que acelere su trabajo de codificación respecto de la responsabilidad del Estado para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión. El Sr. Schweitzer espera que esa aclaración contribuirá a disipar los temores del representante de Mauritania y coincide con el representante del Afganistán en que el tema ha sido examinado a fondo y debe adoptarse una decisión acerca del mismo lo más pronto posible.

#### TEMA 36 DEL PROGRAMA

##### **Cuestión de la celebración de una conferencia internacional sobre los problemas del comercio (A/5221, A/C.2/214, A/C.2/L.645, A/C.2/L.648/Rev.1, E/3631 y Add.1 a 4) (continuación)**

##### **EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (A/C.2/L.645, A/C.2/L.648/REV.1) (continuación)**

20. El Sr. STANOVNIK (Yugoslavia)<sup>1/</sup> dice que el debate sobre el proyecto de resolución de las 28 Potencias (A/C.2/L.648 y Corr.1 y Add.1 a 4) ha sido útil y ha dado lugar a varias sugerencias que han complementado las intenciones básicas de los patrocinadores o las han explicado más plenamente. El debate ha puesto de manifiesto, asimismo, una significativa similitud en el enfoque de las 28 Potencias, del patrocinador del otro proyecto de resolución (A/C.2/L.645) y el de los autores de enmiendas escritas y verbales.

21. En consecuencia, los patrocinadores del proyecto de resolución conjunto han estimado útil intentar, mediante conversaciones oficiosas con todas las partes interesadas, la introducción en su proyecto original de los cambios necesarios para disipar ciertas malas inteligencias que han surgido en el curso del debate, pero sin alterar la idea básica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, es decir, de una conferencia destinada a estudiar los urgentes problemas comerciales de los países en vías de desarrollo, entre los cuales han incluido, en cuanto hace a los problemas del comercio, a aquellos que dependen en gran medida de un reducido número de productos primarios. Para el Sr. Stanovnik constituye, pues, motivo de satisfacción el presentar, en nombre de los patrocinadores, el texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/L.648/Rev.1) para su examen por la Comisión. Este

<sup>1/</sup> El texto in extenso de la declaración del representante de Yugoslavia ha sido distribuido bajo la signatura A/C.2/L.671.

texto se limita a especificar o desarrollar las ideas ya contenidas en el proyecto original que han encontrado amplio apoyo en la Comisión.

22. Los representantes de Francia e Italia notarán que los patrocinadores han reemplazado el texto original del noveno párrafo del preámbulo por el párrafo correspondiente de la resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social en un esfuerzo por satisfacer los deseos de esos representantes. El representante de la URSS podrá advertir que los patrocinadores han incorporado íntegramente el primer párrafo del preámbulo de su proyecto (A/C.2/L.645) en el quinto párrafo del preámbulo del texto revisado, e igualmente que algunas de las sugerencias formuladas por él en el curso de las conversaciones oficiosas han sido recogidas en varias partes del proyecto revisado. El representante del Reino Unido, por su parte, podrá observar que la mayoría de sus sugerencias orales, y en particular la nueva redacción del apartado iv) del inciso a) del párrafo 4, que ha venido a ser el párrafo 5, han sido aceptadas por los patrocinadores.

23. En relación con las tres cuestiones principales — el número de miembros de la Comisión Preparatoria, la época en que ésta deba reunirse, y la fecha de la Conferencia — y con los debates sobre métodos y organismos para lograr la cooperación en materia de comercio internacional, los patrocinadores estiman que deben algunas explicaciones para evitar posibles malas interpretaciones en el trabajo preparatorio adicional que se requiera para la conferencia.

24. Los patrocinadores han examinado con gran atención las sugerencias formuladas en el curso de los debates de la Comisión y durante las conversaciones oficiosas sobre la propuesta ampliación de la Comisión Preparatoria. Sin embargo después de un examen completo e imparcial del problema se ha llegado a la conclusión de que la deseada distribución geográfica, que sería proporcional a la actual composición de las Naciones Unidas y tendría debidamente en cuenta la necesidad de dar representación adecuada tanto a los países en vías de desarrollo como a los principales países mercantiles, no podrá lograrse si la Comisión Preparatoria está integrada por menos de 30 miembros. Por esta razón, el proyecto revisado ha mantenido la propuesta original de ampliar dicha comisión y los patrocinadores dirigen un llamamiento a todos los países que han expresado reservas al respecto para que reconsideren su posición con la misma buena voluntad que los patrocinadores han demostrado en el examen de todas las demás cuestiones.

25. En cuanto a la fecha de la Conferencia, los patrocinadores han examinado con la mayor atención los deseos de algunos representantes en el sentido de que la preparación sea lo más completa posible y que no se fije la fecha de la Conferencia mientras los trabajos preparatorios no estén terminados. En consecuencia, creen que la Comisión Preparatoria podrá celebrar por lo menos dos reuniones — en enero y a mediados de abril, en forma que pueda continuar su trabajo durante dos meses, si ello es necesario — y si el Consejo Económico y Social así lo requiere, una reunión adicional en agosto, antes de la Conferencia. El deseo de que los trabajos preparatorios, incluso la presentación de propuestas concretas sean completos, ha influido, naturalmente, sobre la fecha propuesta para la Conferencia. Los patrocinadores

saben que, con arreglo al párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social tiene competencia para convocar a conferencias internacionales sobre cuestiones económicas y sociales. El proyecto revisado de resolución debe entenderse, pues, en el sentido de que el Consejo, al examinar el informe de la Comisión Preparatoria, debe adoptar una decisión definitiva sobre la fecha exacta de la Conferencia, teniendo en cuenta, en primer término, el gran deseo de una abrumadora mayoría de los miembros de la Asamblea General de que la Conferencia se celebre en un momento en que otros acontecimientos mundiales no influyan desfavorablemente sobre sus resultados y, en segundo lugar, el grado de progreso que se haya logrado en los trabajos preparatorios. Son éstas las únicas razones por las que los patrocinadores, en un gran esfuerzo de conciliación, han modificado su propuesta original de que la Conferencia se celebre en junio de 1963. Ahora recomiendan que el Consejo después de haberse examinado detenidamente la labor preliminar convoque a la Conferencia a más tardar en septiembre de 1963.

26. Los patrocinadores también han introducido modificaciones en la parte del proyecto de resolución relativa al programa de la Conferencia. A este respecto, han aceptado plenamente la enmienda de las tres Potencias (A/C.2/L.651). En lo que a esto se refiere, la cuestión principal parece ser la de mencionar el examen de los procedimientos y medios de cooperación internacional en materia de comercio. Si bien los patrocinadores estiman que la redacción del inciso d) del párrafo 4 de su propuesta original corresponde plenamente a los deseos expresados por muchas delegaciones durante los debates, han considerado necesaria una mayor precisión y, en consecuencia, han aceptado el texto completo de las enmiendas de las tres Potencias, pero han substituido la palabra "cambios" que figuraba en la enmienda por la palabra "iniciativas", para tomar en cuenta la subenmienda de Birmania (A/C.2/L.656). Esperan que con esto queden satisfechos los deseos de los patrocinadores de la enmienda, los objetivos del proyecto de resolución de la URSS y de las delegaciones que lo han apoyado. En consecuencia, la Comisión Preparatoria estudiaría la conveniencia de introducir cualesquier otras "mejoras de organización y tomar las iniciativas que se consideren necesarias" para promover el desarrollo económico a través del comercio internacional.

27. En vista de que este tema ha sido objeto de prolongada y acalorada discusión en la Comisión, el Sr. Stanovnik desea explicar que los patrocinadores del proyecto original de resolución y los patrocinadores de las enmiendas de las seis Potencias (A/C.2/L.651/Rev.1) han llegado a un acuerdo de principio sobre la cuestión. Así, pues, la ausencia de toda referencia explícita a un nuevo organismo para el comercio internacional debe interpretarse exclusivamente como un reconocimiento del hecho de que no debe adoptarse medida alguna que pueda prejuzgar la cuestión antes de haber realizado un estudio detallado de la misma. Los patrocinadores del proyecto revisado han tomado nota con satisfacción de la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos en la 828a. sesión en el sentido de que la delegación de ese país no trata de impedir que nadie exprese sus puntos de vista sino que simplemente se esfuerza por aplicar un sentido de las proporciones y que sí, como lo ha

indicado el representante del Líbano, conviene estudiar en detalle la posible creación de nuevos organismos, el inciso d) del párrafo 4 aún permitirá que ello se haga. Los patrocinadores del proyecto revisado esperan que su interpretación del último párrafo de su proyecto satisfaga también al patrocinador del proyecto de resolución A/C.2/L.645.

28. En el curso de sus conversaciones oficiosas, los patrocinadores han hecho todo lo posible por salvar todas las discrepancias entre su proyecto original y el proyecto presentado por la Unión Soviética relativo a la cooperación comercial entre países con diferentes sistemas económicos y sociales. El representante de la Unión Soviética advertirá sin duda que se ha modificado el inciso a) del párrafo 5 para mencionar explícitamente las diferencias en los sistemas de comercio exterior de los países industrializados, disposición ésta que debe interpretarse como una referencia a las diferencias entre el sistema capitalista, por una parte, y el sistema socialista — que abarca, por ejemplo, a los países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica (COMECON) —, por la otra. Ese representante advertirá también que se ha modificado el inciso c) del párrafo 5 para mencionar los efectos desfavorables de las restricciones al comercio sobre el "comercio internacional en general". Los patrocinadores desean, asimismo, convencer al representante de la Unión Soviética de que el apartado iii) del inciso a) del párrafo 4 debe entenderse en el sentido de que existe la necesidad de diversificar el comercio exterior de los países en vías de desarrollo, no sólo en lo que hace a los productos que son objeto de comercio, sino también al aspecto geográfico, y más especialmente, en el sentido de que debe tratarse en pie de igualdad el comercio con los países capitalistas y con los países socialistas.

29. En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución revisado, el orador agradece a todos aquellos que han participado en las negociaciones oficiosas la cooperación que han prestado y formula la esperanza de que el espíritu que ha prevalecido en dichas negociaciones reine también en la Comisión Preparatoria y en la propia Conferencia. Los autores confían en que su proyecto revisado de resolución recibirá el apoyo unánime de la Comisión.

30. El Sr. HAKIM (Líbano) manifiesta que hace uso de la palabra a nombre de los patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento A/C.2/L.651/Rev.1. La mayoría de estas enmiendas se han incorporado ya en el proyecto revisado de resolución de las 28 Potencias. El nuevo texto presentado por el Sr. Stanovnik, cumple las finalidades que se proponían los patrocinadores de las enmiendas. Les habría gustado que se hubiese mencionado explícitamente en el párrafo 5 de la parte dispositiva la conveniencia de establecer un nuevo organismo de las Naciones Unidas para el estudio de los problemas del comercio internacional, pero la frase "de introducir cualesquier otras mejoras de organización y tomar las iniciativas que se consideren necesarias" puede interpretarse ampliamente en el sentido de que incluye ese punto particular. Por esta razón, los patrocinadores de las enmiendas las retirarán y se sumarán a los patrocinadores del proyecto de resolución. Finalmente, solicitan que en el informe de la Comisión a la Asamblea General se incluya la declaración del representante de Yugoslavia para explicar el texto revisado.

31. U MAUNG MAUNG (Birmania) se asocia plenamente a la declaración que acaba de formular el representante del Líbano. El nuevo texto del proyecto de resolución y la explicación dada por el Sr. Stanovnik así como la declaración del representante de los Estados Unidos de América en la 828a. sesión de la Segunda Comisión permitirán a la Comisión Preparatoria y a la propia Conferencia examinar la cuestión del establecimiento de un nuevo organismo de las Naciones Unidas para el comercio internacional. En esta forma se ha logrado el objetivo de las subenmiendas presentadas originalmente por Birmania (A/C.2/L.656). El éxito de la Conferencia dependerá de la Comisión Preparatoria y por ello ésta debe ser tan representativa como sea posible y contar con el tiempo suficiente para preparar su informe. A este respecto, su delegación apoya el nuevo texto y las explicaciones del Sr. Stanovnik. Habiendo obtenido las seguridades deseadas mediante la inclusión de los dos puntos de que acaba de hablar, la delegación birmana estima que es el caso de mostrar cierta flexibilidad con respecto a la fecha de convocación de la Conferencia, y, por consiguiente, apoya el texto revisado del proyecto de resolución.

32. El Sr. ALMEIDA (Brasil) dice que el proyecto de resolución revisado no es completamente satisfactorio, pero que sus patrocinadores se han mostrado dispuestos a llegar a una transacción y a tener en cuenta todos los puntos de vista. Su delegación apoya el proyecto y también la propuesta del representante del Líbano de que la declaración del representante de Yugoslavia se incluya en el informe de la Comisión.

33. El Sr. ARKADYEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que, si bien los patrocinadores han mejorado considerablemente el texto del proyecto de resolución, han incluido en él sólo algunas de las propuestas contenidas en el proyecto

de resolución de la URSS (A/C.2/L.645). A su delegación le complace advertir que en el nuevo texto se ha fijado un plazo para la Conferencia, medida ésta que impondrá una estricta disciplina a sus organizadores. Pero el hecho de no hacer referencia explícita a la necesidad de un organismo para el comercio internacional constituye una grave deficiencia. La redacción del último párrafo de la parte dispositiva es vaga y no abarca en realidad los fines perseguidos por las subenmiendas de Birmania y el proyecto de resolución de la Unión Soviética. El Sr. Stanovnik ha explicado que la Comisión Preparatoria y la Conferencia misma podrán examinar el establecimiento de un nuevo organismo. Si ello es así, ¿por qué no indicarlo en el texto? Por otra parte, en su forma actual, el noveno párrafo del preámbulo sugiere que los obstáculos, restricciones y prácticas discriminatorias afectan sólo a las exportaciones de los países en vías de desarrollo, cuando en realidad afectan al comercio en general. En consecuencia, el Sr. Arkadyev sugiere que se inserte la expresión "en particular" después de la palabra "que". Querría, asimismo, que el representante de Yugoslavia explicara si, de conformidad con el texto revisado del párrafo 5 de la parte dispositiva, la Conferencia estudiará la expansión del comercio entre los países socialistas y todos los demás países del mundo.

34. El Sr. KLUTZNICK (Estados Unidos de América) sugiere que en el último párrafo de la parte dispositiva se inserten las palabras "continúa y bien dirigida" antes de la palabra "adaptación".

35. El Sr. UNWIN (Reino Unido) sugiere que en el inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva se inserte la palabra "equitativos" después de la palabra "estables".

Se levanta la sesión a las 18 horas.